



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Acuerdo

En la villa de Buitrago a trece de octubre de mil ochocientos veintey cuatro cuando en las Salas Capitulares lo S.º que componen el Ayuntamiento real de ella conian del margen y abajo firmaron los que suscriben, el Sr. Presidente dio cuenta de un oficio que dirige el Sr. Intendente general de la Provincia con fecha 18. del corriente en contestacion al que en su Corporacion remitio a su S.º en cinco de Setiembre ultimo, acerca de los suministros que se hicieron por una villa de la de Navarra para el exercito aliado cuando transito por aquella villa con la deudas que expresa, y en su consecuencia acordaron: que teniendo presentes lo acaecido en lo que versan en esta particular reforme una exposicion de que se unia copia de siete libra, manifestando en ella al Sr. Intendente que una villa no se puede de modo alguno conlar tropas francesas y si con el Ayuntamiento de Navarra el cual tendria que fianciar las reclamaciones que se indica en su tenor como el Sr. Intendente o de otro eloger los documentos conducentes = Leyese otro oficio de dicho Sr. con la fecha citada, en el cual se peticion de orden de la junta de Aranceles se exprese el numero de Aranceles que tiene este pueblo, vatas de lino, Carramas Lana Merina que se elaboran y valor en que se aprecian y se acordó que reunida la Exposicion de estas noticias se dirigian a dho. Sr. Intendente de otro oficio de dho. Sr. manifestand no puede levantarse el apremio que supien los años llamados economicos hasta su solvencia: los S.º Alcalde, se encargaron de que el reintegro se verifique muy en breve = tambien se diligenciaron sus muds de una orden que comunica el Sr. Presidente de la junta de Purificacion de Empleados Civiles de la Provincia para que ayudan a solicitar a los Individuos que componian el Ayuntamiento y sus dependientes en el dia siete de Marzo de 1820. con lo demás que expresa y se acordó su cumplimiento en todas sus partes haciendolo saber a los Ind. a quienes corresponde y anotandolo en la misma orden, y que se cause su cumplimiento Del mismo modo dijeron sus muds. que en la tarde del veinte y nueve del que acaba se reunio el Ayuntamiento pleno a virtud de citacion oficial del Sr. D.º Gerónimo de Liria, Abogado de los Reales Consejos, Comisionado para el Excmo Sr. Excmo General Intendente de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada en virtud de orden expedida de acuerdo del Sr. Presidente de ella, y haciendo concurrir al nombrado Sr. Comisionado y Audiencia que lo acompañaba, entre otros encargos que se le hizo hacer a dho. Ayuntamiento uno fue, fomentar y organizar la Milicia Voluntaria de Realidad, re moviendo cuantos obstáculos se paralizaren, y procediendo en energia y exequiunt con los que pretendieren entorpecer tan importante servicio, con lo demás expresado que comprende el expresado encargo que obra testimoniado en este libro Capitular, y en su cumplimiento, acordaron: que siendo los Voluntarios Realistas el mejor apoyo de nuestra admirable Religion, y el sosten de los augustos derechos de nuestro católico Soberano D.º J.º se reiteren editos nuevamente a este Vecindario, se quiea deperca el Ayuntamiento por su constante adhesion a tan sagrada causa, auxiliando en esta distinguida clase los Verdaderos amantes del

Suministros a Navarra
en Agosto 1823

Aranceles de lino, Carramas
de lino

Comisionado de apremio
de Carramas

Purificacion de Empleados Civiles en
1820

Sr. D. Gerónimo de Liria,
Comisionado para la Real Chancilleria

Realistas

